Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la fracción IV del artículo 200 del **Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza,**

* **Con el objeto de incluir a los asentamientos irregulares, en la cobertura del servicio público municipal de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos para proporcionar a la comunidad un ambiente sano, libre de gérmenes, desechos y vectores, creando un escenario paisajístico agradable.**

Planteada por el **Diputado Jaime Bueno Zertuche,** del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **23 de Octubre de 2019.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Lectura del Dictamen: 02 de Marzo de 2020.**

**Decreto No. 566**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 023 - 20 de Marzo de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “Gral. ANDRÉS S. VIESCA”, del Partido Revolucionario Institucional, POR CONDUCTO DEL DIPUTADo JAIME BUENO ZERTUCHE, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, con el objeto de INcluir a los asentamientos irregulares, en la cobertura del servicio público municipal de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, para proporcionar a la comunidad, un ambiente sano, libre de gérmenes, desechos y vectores, creando un escenario paisajÍStico agradable.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jaime Bueno Zertuche, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno del Congreso del Estado, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 200 del Código Municipal para Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Justo es reconocer que esta iniciativa surge a propuesta de los ciudadanos Salvador Flores Aldape y Felipe Blanco Barraza. En el grupo parlamentario del PRI lo hemos dicho y así lo seguiremos haciendo, que con la participación de la ciudadanía y escuchando sus ideas, sus inquietudes y sus problemáticas es que podremos lograr construir un marco jurídico apegado a la realidad que hoy vivimos.

Le apostamos a una democracia participativa que ayude a hacer efectiva a la democracia representativa que nosotros ejercemos día con día. Por eso nuestro reconocimiento para estos dos ciudadanos preocupados por mantener un Coahuila limpio que ayude a mejorar nuestro medio ambiente.

Ahora bien, conforme lo que dicta nuestra Carta Magna, el Municipio Libre es la base fundamental para la organización territorial, política y administrativa del Estado, los elementos que lo conforman son; su población, su territorio, la organización y el funcionamiento de sus órganos de gobierno y su hacienda. En el artículo 158-U de dicho ordenamiento, se contemplan las competencias, facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, además dispone que se instrumentará por parte de los Ayuntamientos, los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorará la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales.

Dicho precepto constitucional, se encuentra replicado en el artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De manera más amplia esta obligación de los Municipios de proporcionar la prestación de servicios municipales, cuenta con un Título Sexto “De los Servicios Públicos Municipales”, y con un Capítulo II “Servicios Públicos, Competencia del Municipio”.

Por lo que con ese antecedente, llegamos a la parte medular de nuestra iniciativa, la prestación de los servicios públicos municipales y especialmente el que ahora nos ocupa que es el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

De este servicio quiero distinguir la parte que corresponde a la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

Sabemos que en algunas ocasiones estos servicios son prestados por el Ayuntamiento de manera directa o bien se lleva a cabo a través de una concesión, motivada y fundamentada en los lineamientos establecidos tanto en el Código Municipal, así como en los reglamentos municipales.

Las implicaciones de todo el ciclo del servicio de limpieza, van desde evitar la propagación de enfermedades, la contaminación ambiental, el aprovechamiento de los desechos, hasta la satisfacción de los usuarios del mismo.

El objetivo de cumplir con el servicio de una manera eficiente y eficaz, es que la comunidad cuenta con un ambiente sano, libre de gérmenes, desechos y vectores, creando así escenarios paisajísticos agradables.

Hasta este punto no parece muy relevante el tema, ya que los Ayuntamientos de nuestro Estado cumplen a cabalidad con la prestación de dicho servicio.

Nuestra pretensión es destacar la recolección de basura en los asentamientos irregulares, lo cual pudiera resulta contradictorio, ya que es prestar un servicio a un asentamiento que queda fuera del margen de las normas establecidas por el Ordenamiento Territorial de un municipio, sin embargo con la solución de esta situación estaríamos velando por un bien mayor que impacta más allá de dichos asentamientos.

Brindar el servicio a los asentamientos irregulares que por su naturaleza se encuentran en las zonas marginales de la ciudad, implica que los accesos son difíciles para los vehículos recolectores de basura, por lo que en algunas ocasiones lo que suceda es que se eliminan de manera clandestina la basura o bien la queman en las noches, sin embargo planteare los impactos que se generan si no se lleva a cabo esta recolección y disposición final adecuada de los residuos sólidos.

El más preocupante de los impactos, es el que se genera en la salud pública, ya que aporta un mayor riesgo epidemiológico en la comunidad, por la proliferación de moscas, roedores, bacterias y otros animales y microrganismos, así como el fácil acceso a los desechos por parte de los animales domésticos y subsecuentemente, la potencial diseminación de enfermedades y contaminantes químicos a través de la cadena alimenticia.

Sumado a estas situaciones, está el humo que se genera con la quema de la basura, lo que provoca enfermedades de las vías respiratorias.

Ahora bien, los impactos generados a las vías públicas son relevantes, ya que se obstruye el drenaje, se invaden las calles de basura y esto resta estética a las ciudades, al mismo tiempo que se emiten olores desagradables y polvos irritantes.

Además se encuentran los impactos que se generan en el ambiente, en todos sus elementos: suelo, aire y agua, solo por darles un pequeño ejemplo de cada uno de ellos, les comento lo siguiente:

* La contaminación a nivel suelo ocurre a través de diferentes elementos, como los lixiviados que se filtran a través del suelo afectando su productividad y acabando con la microfauna que habita en ellos (lombrices, bacterias, hongos y musgos, entre otros). Esto cual lleva a la pérdida de productividad del suelo, incrementando así el proceso de desertificación del mismo, además evita la recuperación de la flora de la zona afectada e incrementa la presencia de plagas y animales que causan enfermedades, como ratas, palomas, cucarachas, moscas y zancudos.
* Al nivel aire en el proceso de descomposición, los residuos sólidos generan malos olores y gases, como metano (CH4) y dióxido de carbono (CO2), los cuales ayudan a incrementar el efecto invernadero en el planeta, aumentando la temperatura y generando deshielo en los polos y por último,
* Al nivel agua tiene doble contaminación en cuanto a las aguas superficiales que se contamina con materia orgánica, provocan el taponamiento y represamiento de caudales, genera un alto costo en el tratamiento del agua contaminada y se genera la contaminación de arroyos; por lo que hace a la contaminación de las aguas subterráneas, esto ocurre debido a la filtración de lixiviados a través del suelo, que absorbe estos líquidos y los lleva hasta donde se encuentran las fuentes de agua más cercanas.

Con lo anteriormente manifestado, vemos la importancia que tiene que los residuos sólidos de estas zonas marginales e irregulares sean recolectados por las autoridades municipales, ya que por sí mismo dichas asentamientos sufren de todo tipo de carencias, como encontrarse en zonas de alto riesgo, vivienda construidas con cartón, plástico, papel, con pobre protección al frío, a los vientos y a la tierra, no le sumemos más dificultades e inconvenientes a esta zona.

Seamos proactivos yendo a favor de dicha iniciativa y apoyemos a los Municipios en su obligación de prestar servicios públicos municipales de calidad en general y de manera especial a los asentamientos irregulares, con esta reforma a nuestro Código Municipal, la cual sabemos que será acogida con la mejor disposición de parte de los Ayuntamientos, ya que estaremos velando por un bien mayor que es la salud y el bienestar de los Coahuilenses.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción IV del artículo 200, de la Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 200.**  …:

…:

**I** a la **III.** …

**IV.**  Se aplicarán equitativamente, buscando asegurar un mínimo para todos los habitantes de la comunidad, **incluyendo a los asentamientos humanos irregulares, en cuanto al servicio público municipal de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, y.**

**V.** ...

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado; y

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de octubre de 2019.**

|  |
| --- |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.